

VISTO:

La solicitud S/N de fecha 3 de agosto de 2021, SGD 2021-13226, formulada por el señor **JORGE ALBERTO VILLATE IZQUIERDO**, mediante la cual solicita subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por el deceso de su señora madre, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante documento del Visto el señor **JORGE ALBERTO VILLATE IZQUIERDO**, servidor nombrado en el cargo de Técnico Administrativo III categoría remunerativa ST "A" en la Dirección de Personal de la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional Cajamarca, solicita otorgamiento de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por el deceso de su señora madre quien en vida fuera doña Carmen Amalia Izquierdo Sánchez, acaecido el día 21 de junio de 2021, en la ciudad de Cajamarca;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 038-2019- se establecieron nuevas reglas sobre los ingresos de los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, por el cual se dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, que en el artículo 4 establece los ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, Asimismo, en el numeral 4.6 señala lo siguiente: ***"subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda"***;

Que, para el reconocimiento del beneficio de **subsidio por fallecimiento** el recurrente ha cumplido con adjuntar el Acta de Defunción N° 2000790372 expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, donde se registra el deceso de su señora madre doña Carmen Amalia Izquierdo Sánchez;

Que, del mismo modo el recurrente ha cumplido con adjuntar la partida de nacimiento N° 1261, de fecha 25 de noviembre del año 1957; donde se acredita el vínculo de parentesco entre el peticionante y la causante, siendo procedente otorgar el subsidio por fallecimiento; en consecuencia, es necesario emitir el correspondiente acto resolutivo;

Que, el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, reconoce en su Numeral 4.7, el derecho de Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo, estableciendo lo siguiente: ***"La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder"***;

Que, de la misma solicitud se puede apreciar que el recurrente también solicita Gastos de Sepelio; adjuntando para tal efecto el respectivo comprobante de pago por los gastos realizados, así se tiene que mediante Boleta de Venta N° B001-013136, de fecha 22 de junio de 2021, emitida por la Sociedad de Beneficencia de Cajamarca, por el importe de S/ 5,800.00 (Cinco mil ochocientos con 00/100 soles), por los servicios de nicho, sepultura e inhumación.

Por tanto, **al haberse acreditado haber corrido con los gastos del servicio funerario corresponde reconocer el subsidio por gastos de sepelio a favor del solicitante**; en consecuencia, es necesario emitir el correspondiente acto resolutivo;

Estando a lo actuado por la Dirección de Personal, en atención al Informe Legal N° D000005-2021-GRC-DP-GAC, de fecha 12 de agosto de 2021, contando con el visto bueno de la Dirección de Personal, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 480-2019- GR.CAJ/GR, de fecha 11 de setiembre de 2019 y en atención a lo previsto en Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902; TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR EL SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO Y GASTOS DE SEPELIO a favor del Servidor Público **JORGE ALBERTO VILLATE IZQUIERDO**, servidor nombrado en el cargo de Técnico Administrativo III categoría remunerativa ST"A" en la Dirección de Personal de la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional Cajamarca, por el importe de **TRES MIL CON 00/100 SOLES (S/3,000.00)**, por los siguientes conceptos:

- **SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO**, por el deceso de quien en vida fuera su señora madre doña Carmen Amalia Izquierdo Sánchez, por el **monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles)**.
- **SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO O SERVICIO FUNERARIO**, por el deceso de quien en vida fuera su señora madre doña Carmen Amalia Izquierdo Sánchez, por el **monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adoptará las medidas necesarias para garantizar el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que **Secretaría General** notifique la presente Resolución al servidor **JORGE ALBERTO VILLATE IZQUIERDO**, en su domicilio real sito en el Jr. Tayabamba N° 131, de la ciudad de Cajamarca, de acuerdo a los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, debiendo remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente
YADIRA ISABEL ALFARO HERRERA
DIRECTOR(A)
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN